



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11672

Miércoles 13 de Marzo de 2013

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCION

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca  
Año 2013 - Res. Nº 34 ..... 2

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas  
Año 2013 - Res. Nº 122 y 127 ..... 2-3  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2013 - Res. Nº 426 ..... 3  
Ministerio de la Familia y Promoción Social  
Año 2013 - Res. Nº IV-12 ..... 3  
Ministerio de Educación  
Año 2013 - Res. Nº 31, 38 y XIII-66 ..... 3  
Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2013 - Res. Nº V-20 ..... 3  
Ministerio de la Producción  
Año 2013 - Res. Nº 13 ..... 3-4  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2013 - Res. Nº XII-10 ..... 4  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Año 2013 - Res. Nº 17 y 18 ..... 4  
Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo  
Año 2013 - Res. Nº XXVIII-02 ..... 4  
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas  
Año 2013 - Res. Nº XXVII-09 ..... 5

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Educación y Ministerio de la Familia y Promoción Social  
Año 2013 - Res. Conj. Nº XIII-65 y IV-10 ..... 5

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Conservación y Areas Protegidas  
Año 2013 - Disp. Nº 01 a 10 ..... 5-8  
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2013 - Disp. Nº 35 a 39 ..... 8-10  
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
Año 2013 - Disp. Nº 04 a 12, 19, 26, 27, 29 a 33, 36 a 39 ..... 11-17  
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Año 2013 - Disp. Nº 09 y 10 ..... 17

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 17-22

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA

#### Resolución N° 34/13.

Rawson, 01 de Marzo de 2013.

#### VISTO:

El Expediente N° 699/13-MAGByP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 (ex Ley N° 1229) y XVII N° 86 (ex Ley N° 5585), la Resolución N° 011/13-MAGByP, y los resultados de los análisis de las muestras de moluscos informados por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 011/13-MAGByP de fecha 25 de enero de 2013 se habilitó la extracción de moluscos bivalvos *Pannopea abbreviata* (*panopea*) y *Ensis macha* (almeja navaja) en la zona ARCH001, Golfo San Matías-Paraje Puerto Lobos;

Que la vigencia de la citada habilitación estaba condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realizaran en los Programas de Monitoreo de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos;

Que las determinaciones realizadas por la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud, correspondientes a las muestras tomadas en la Zona ARCH001, Golfo San Matías-Paraje Puerto Lobos en el marco del programa antes mencionado, en la especie *Pannopea abbreviata* (*Panopea*) revelan valores superiores a las 400 U.R;

Que dichos valores determinan que su consumo constituye un riesgo para la salud humana y por lo tanto es procedente vedar la extracción de las especies mencionadas en la zona ARCH001 Golfo San Matías-Paraje Puerto Lobos;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el Programa mencionado en los párrafos precedentes;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca;

#### POR ELLO:

El Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

#### RESUELVE :

Artículo 1º: Vedar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la extracción del

molusco bivalvo *Pannopea abbreviata* (*panopea*) en la Zona ARCH001, Golfo San Matías-Paraje Puerto Lobos.

Artículo 2º: Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 3º: La vigencia de la presente Resolución estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Monitoreo de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleve adelante la Subsecretaría de Pesca de la provincia de Chubut.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Pesca.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Prof. PEDRO ARTURO ZUDAIRE  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca  
Gobierno de la Provincia del Chubut

LUIS GABRIEL PEREZ  
Subsecretario de Pesca  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca  
Provincia del Chubut

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. N° 122

27-02-13

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Radio Victoria Fueguina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 923-913646-7 CUIT N° 30-58481198-2, con domicilio en Combate de Montevideo N° 755, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 27 de Febrero de 2.013, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-03-13 V: 19-03-13

#### Res. N° 127

27-02-13

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Guspamar SA., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-432683-9 – C.U.I.T. N° 30 -60149686-7, con domicilio en Av. Colón N° 845 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 05 de Marzo

de 2013, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 08-03-13 V: 14-03-13

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**Res. N° 426 07-02-13**

Artículo 1°.- Rescindir la relación contractual con la firma LERA S.R.L., respecto a la obra: "CISTERNA DE 55 M3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIO MALVINAS DE LA CIUDAD DE RAWSON" (CONTRATACION DIRECTA N° 20/10) por encontrarse reunidas las causales previstas por el Pliego de Bases y Condiciones – Sección II – Artículo 13.3 inciso "d".

I.: 07-03-13 V.: 13-03-13

---

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN  
SOCIAL**

**Res. N° IV-12 05-03-13**

Artículo 1°.- Autorizar a cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, al agente Martín SORIAS (M.I. N° 11.073.559 – Clase 1954), función Asistente Gerontológico – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y la Tercera Edad de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, desde el 01 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Area de Personal de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Martín SORIAS al Area de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 31 26-02-13**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución ME N° 27/13.

**Res. N° 38 07-03-13**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida de funcionamiento programadas para el Primer Trimestre del Ejercicio 2013, destinada a Establecimientos Educativos y Delegaciones Administrativas de la Provincia del Chubut, correspondiente a las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por un total de

PESOS CIENTO CINCUENTAY TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 70/100 (\$ 153.309,70).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partida 2.1.6, 2.5.1, 3.1.4, 3.9.3 y 2.5.6 - Ejercicio 2013.

**Res. N° XIII-66 04-03-13**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la asignación de cuarenta (40) horas extraordinarias realizadas en el mes de junio de 2012, ochenta y seis (86) horas extraordinarias realizadas en el mes de julio de 2012, ciento seis (106) horas extraordinarias realizadas en el mes de agosto de 2012, cuatrocientas seis (406) horas extraordinarias realizadas en el mes de septiembre de 2012 y siete mil quinientas diecinueve (7.519) horas extraordinarias realizadas en el mes de octubre de 2012, por Personal Administrativo, Obrero y de Servicio perteneciente a distintos establecimientos educativos y áreas administrativas.

---

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE**

**Res. N° V-20 05-03-13**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2013, la renuncia presentada por la agente Elisa ROMERO (MI N° 14.270.332 – clase 1960), quien revista en el cargo Ordenanza "B" – Código 1-017 – Clase VI – Categoría 2 – Agrupamiento Personal de Servicios – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo, se procederá a abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, veinte (20) días de licencia anual reglamentaria del año 2011 y veinticinco (25) días, correspondientes al año 2012, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

---

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 13 05-03-13**

Artículo 1°.- Autorizase a la empresa DYCASA S.A., con domicilio en Avda. Leandro Alem N° 986 Piso 4° de la ciudad de Buenos Aires, a Transferir a los inmuebles identificados como Macizo 10 y Parcela 3 Macizo 2 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia a favor de la empresa Transporte de la Costa S.R.L., la cual deberá

dar continuidad a la actividad oportunamente aprobada por las Resoluciones N° 013/85-CCH, N° 142/95 CCH y N° 180/95-CCH.-

Artículo 2°.- Notificase a la empresa Transporte de la Costa S.R.L. que cualquier modificación ya sea en la razón social y/o actividad a desarrollar en los citados predios, deberá contar con la autorización previa y expresa del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Oportunamente empresa DYCASA S.A., notificará a este Ministerio a través de la Dirección de Industria el uso que ha hecho del presente acto administrativo, debiendo adjuntar copia del acto por el que formalizó la transacción a los efectos de agregar a las actuaciones.-

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**Res. N° XII-10****06-03-13**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados en el Departamento Servicios Generales – Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a la agente CASIN, Vanesa Yasmin (M.I. N° 28.054.634 – Clase 1980) cargo Oficial Administrativo “B” – Agrupamiento Administrativo – Clase VII – Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 dependiente de la citada Dirección General, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Dejar a cargo del Departamento Servicios Generales – Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a la agente CASIN, Vanesa Yasmin (M.I. N° 28.054.634 – Clase 1980) cargo Oficial Administrativo “B” – Agrupamiento Administrativo – Clase VII – Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, dependiente la citada Dirección General, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta la aplicación de lo acordado en el Capítulo X – Artículo 49° del citado Convenio.-

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

**Res. N° 17****22-02-13**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Esquel, con domicilio legal en calle Mitre N° 524, ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, en la persona de su Intendente, Señor Rafael Williams, destinado a

solventar los gastos que ocasione el desarrollo de un estudio de factibilidad para la implantación del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica y los gastos que genere la redacción del Manual Operativo del Parque Tecnológico Industrial y la Playa de Transferencia de Cargas.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SEIS (6) MESES a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - U.G 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 18****22-02-13**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés al evento “Primera Fiesta Provincial del Agricultor” a realizarse en la Localidad de 28 de Julio para la instalación de la Carpa “Ciencia Nómada”, cuyo espacio se motiva en el encuentro y recreación con científicos, investigadores y creativos, con el objetivo de promover las posibilidades que la ciencia, la tecnología y la innovación generan en pos de la mejora social, la sostenibilidad y crecimiento económico y social.-

---

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
Y DESARROLLO**

**Res. N° XXVIII-02****05-03-13**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 21 de agosto de 2012, la renuncia presentada por la agente Ester Valentina OBREQUE, quien renuncia a su cargo de revista, Personal Administrativo – Planta Transitoria – Ley I – N° 341 del Digesto Jurídico, dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Subsecretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo.

Artículo 2°.- Se deberá abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, trece (13) días, pendientes de usufructo, correspondientes a la licencia anual reglamentaria del año 2012, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 24 - Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo – SAF 24 - Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo – Programa 16 – Información para la Gestión de Gobierno – Actividad 1 – Sistema Estadístico Provincial.

**SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS  
PROTEGIDAS****Res. N° XXVII-09 06-03-13**

Artículo 1°.- DECLARAR la inexistencia de responsabilidad administrativa por parte del agente Roberto José BUBAS (M.I. N° 21.518.190 – Clase 1970) en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° de la ley N° 74.

---

**RESOLUCION CONJUNTA****MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO  
DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL****Res. Conj. N°  
XIII-65 ME y IV-10 MFyPS 04-03-13**

Artículo 1°.- ASIGNAR funciones a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre, en el Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente SOTO, María Inés (M.I. N° 25.065.528 – Clase 1975), quien desempeña funciones de Servicios en Planta Transitoria en la Escuela N° 610 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Establecer que el Sectorial de Personal del organismo de prestación de funciones deberá enviar en forma mensual a la Delegación Administrativa Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia un informe de la asistencia e inasistencias de la agente citada.

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARIA DE CONSERVACION Y  
AREAS PROTEGIDAS****Disp. N° 01 25-01-13**

Artículo 1°.- CONCÉDESE permiso de filmación sin cargo, a la productora CARDUMEN TV, integrada por las siguientes personas: ALMADA, Julieta (DNI 22.277.108) Directora, CONVERTI, Hernán (DNI 27.119.450), Sonidista, y MONTI Mariano (DNI 23.833.692), cámara y luces, para que efectúen trabajos de filmación en el Área Natural Protegida Península Valdés, durante nueve (9) días entre el 25 de enero al 2 de febrero.-

Artículo 2°.- AUTORIZESE el ingreso sin cargo al Área Natural Protegida Península Valdés, a los integrantes de la Productora, detallados en el Artículo 1° de la presente Disposición.-

Artículo 3°.- EXCEPTÚASE del pago de los viáticos diarios del veedor oficial, siendo este el Guardafauna

de cada Unidad Operativa, cuando la productora mencionada, visite su área.-

Artículo 4°.- El Guardafauna, dentro de las Cuarenta y Ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido.

**Disp. N° 02 29-01-13**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE del pago de ingreso al Área Natural Protegida Punta Tombo el día 30 de enero y al Área Natural Protegida Península Valdés el día 31 de enero del 2013, al grupo de personas pertenecientes a la Escuela Provincial N° 93 de la localidad de El Maitén.

Artículo 2°.- DÉJESE constancia que el grupo deberá ingresar a cada Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado por cada unidad de Transporte en el que se trasladen, siempre que excedan los CINCO (5) pasajeros.

**Disp. N° 03 30-01-13**

Artículo 1°: Autorizar al Doctor Luis BALA, Director del Proyecto de investigación científico denominado: "Humedales utilizados por aves migratorias playeras", para realizar las actividades de investigación requeridas en las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 01 de Abril de 2013.-

Artículo 2°: Autorízase a las personas que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del Proyecto, a saber:

a) Estudiar las aves playeras llevando a cabo las siguientes actividades: Realizar muestreos biológicos (Plumas, uñas, sangre, etc) de ejemplares vivos o muertos en playas, realizar relevamientos y censos terrestres, aéreos y desde embarcaciones de aves, recolección de fecas de aves para reconstrucción de dieta, estudiar la ecología reproductiva mediante identificación de nidos, captura de aves mediante el uso de redes cañon y de niebla, anillado y extracción de muestras sanguíneas de aves, tanto adultos y polluelos, para estudios genéticos.-

Artículo 3°: Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar a las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías en el marco del Proyecto, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.-

Artículo 4°: La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliere con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que

correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 5º: La Dirección General de Gestión Técnica y Operativa podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores y/o asistentes de campo en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 6º: El Director del proyecto de investigación científico deberá remitir a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, el informe final correspondiente a las investigaciones realizadas en las Áreas Naturales Protegidas.-

**ANEXO I**

Listado del personal afectado al proyecto de investigación: "Humedales utilizados por aves migratorias plajeras".-

**LISTADO DEL EQUIPO DE TRABAJO**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	POSICIÓN
Luis, Bala	D.N.I. Nº 12.253.960	Investigador
Scolaro, Alejandro José	L.E. Nº 8.147.291	Investigador
Hernández, María de los Ángeles	D.N.I. Nº 22.717.715	Investigadora
Musmeci, Luciana Raquel	D.N.I. Nº 26.703.650	Investigadora
Martínez Curi, Natalia Soledad	D.N.I. Nº 29.503.287	Investigadora
Constanzo, Teodora	L.C. Nº 1.704.042	Asistente de campo
Hevia, Glenda Denise	D.N.I. Nº 30.660.464	Asistente de campo
Azpiroz, Adrián Bruno	D.N.I. Nº 92.523.091	Asistente de campo
Grange, Horacio Javier	D.N.I. Nº 25.112.986	Asistente de campo
De Biase, Héctor Javier	D.N.I. Nº 17.636.505	Asistente de campo
Murugarren, Yudith	D.N.I. Nº 12.611.948	Asistente de campo
Salati, Aldana	D.N.I. Nº 29.203.499	Asistente de campo
Nocera, Ariadna Celina	D.N.I. Nº 32.241.798	Asistente de campo
Villabriga, María Luján	D.N.I. Nº 27.067.138	Asistente de campo
Bala, Julián	D.N.I. Nº 32.429.423	Asistente de campo
Pontones, Julián	D.N.I. Nº 32.147.495	Asistente de campo
Escobar, Juan Francisco	D.N.I. Nº 10.389.796	Asistente de campo
Hebe, Eloisa Berrier	D.N.I. Nº 27.953.695	Asistente de campo
Bruni, Ana Cecilia	D.N.I. Nº 30.855.119	Asistente de campo

**Disp. Nº 04 01-02-13**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía, al Fotógrafo LASZLO STEINEBACH (Pasaporte Nº C5YTNV5R9), para que efectúe trabajos de fotografía de Fauna Marina, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de tres (03) días, siendo entre el día 19 y 21 de Febrero de 2013.-

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Mil Trescientos Veinte (1.320) Módulos Turísticos, equivalente a PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640), correspondiente a tres (3) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio Nº 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente Nº 9000274/3-Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.-

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución Nº 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor que se designe, en tres (3) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$) 337 por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio Nº 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 9000274/3- Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 5º.- El Veedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

**Disp. Nº 05 07-02-13**

Artículo 1º: Autorizar a Juan Manuel COPELLO, Director del Proyecto de investigación Naturalista denominado: "Punta Norte Orca Research", para realizar las actividades de investigación requeridas en el Área Natural Protegida Península Valdés desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 31 de Mayo de 2013.-

Artículo 2º: Autorízase a las personas que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del Proyecto, a saber:

- a) Realizar trabajos de campo mediante la técnica de foto-identificación de ejemplares de orca (*Orcinus orca*).-

Artículo 3º: Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés en el marco del Proyecto, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.-

Artículo 4º: Deléguese en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa la designación del veedor oficial solicitado por el Art. 25 de la Resolución Nº 052/05-OPT, la cual deberá recaer en personal idóneo.-

Artículo 5º: Exceptuase al Director del Proyecto del pago del viatico del veedor mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 6º: La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumple con las normas que se obligó a respetar o por razones de

interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 7°: La Dirección General de Gestión Técnica y Operativa podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores y/o asistentes de campo en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 8°: El Director del proyecto de investigación científico deberá remitir a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, el informe final correspondiente a las investigaciones realizadas en las Áreas Naturales Protegidas.-

### ANEXO I

Listado del personal afectado al proyecto de investigación: "Punta Norte Orca Research".-

#### LISTADO DEL EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	POSICIÓN
Juan Manuel Copello	D.N.I. Nº 22.207.620	Naturalista
Ingrid Visser	P.A.S. Nº F286162	Naturalista
Gretchen Freund	P.A.S. Nº 154180345	Naturalista
María Leoní Gaffet	D.N.I. Nº 14.033.949	Naturalista

#### Disp. N° 06 07-02-13

Artículo 1°.- CONCÉDESE permiso de fotografía, al Fotógrafo BRIAN SKERRY (Pasaporte N° 439954727) y su asistente LUIS LAMAR (Pasaporte N° 479671021), para que efectúen trabajos de fotografía de Fauna Marina, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de dieciséis (16) días, siendo entre el día 06 y 21 de Marzo de 2013.-

Artículo 2°.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (5.588) Módulos Turísticos, equivalente a PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 11.176), correspondiente a dieciséis (16) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 9000274/3-Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.-

Artículo 3°.- DELÉGUENSE en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4°.- FÍJASE el pago al Veedor que se designe, en dieciséis (16) días de viáticos a Los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 337) por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la

Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9000274/3– Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 5°.- El Veedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

#### Disp. N° 07 07-02-13

Artículo 1°.- CONCÉDESE permiso de filmación, a la Productora John Downer Productions Ltd, para la BBC de Londres, para que efectúen trabajos de filmación de Fauna, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de once (11) días, siendo entre el día 28 de Marzo y 07 de Abril de 2013.-

Artículo 2°.- FÍJASE en concepto de Derecho de Filmación, la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Sesenta ( 16.560) Módulos Turísticos, equivalente a PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 33.120), correspondiente a once (11) días de permiso de filmación. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 9000274/3-Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 3°.- DELÉGUENSE en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4°.- FÍJASE el pago al Veedor que se designe, en once (11) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 337) por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9000274/3– Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 5°.- El Veedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

**Disp. N° 08****07-02-13**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía, al Fotógrafo VAN DER ENDE, Ceas-Jan (Pasaporte N° NM267P670) y su asistente VAN DEN HEILIGENBERG, Philip (Pasaporte N° NN2H86C50) proveniente de Holanda, para que efectúen trabajos de fotografía de Fauna, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de seis (6) días, siendo entre el día 08 y 13 de Abril de 2013.-

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Dos Mil Quinientos Ocho (2.508) Módulos Turísticos, equivalente a PESOS CINCO MIL DIESISEIS (\$ 5.016), correspondiente a seis (6) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 9000274/3-Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.-

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor que se designe, en seis (6) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 337) por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9000274/3- Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 5º.- El Veedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

**Disp. N° 09****14-02-13**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía, al Fotógrafo HUMMEL, Eberhard Paul (Pasaporte N° C88CWCZ2K), proveniente de Alemania, para que efectúe trabajos de fotografía de Fauna, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de siete (7) días, siendo entre el día 01 y 07 de Abril de 2013.-

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Dos Mil Ochocientos Dieciséis (2.816) Módulos Turísticos, equivalente a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 5.632), correspondiente a siete (7) días de permiso de foto-

grafía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 9000274/3-Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.-

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor que se designe, en siete (7) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 337) por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9000274/3- Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.-

Artículo 5º.- El Veedor, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Gestión Técnica y Operativa, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.-

**Disp. N° 10****18-02-13**

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Angel Esteban JUANENEA, D.N.I. N° 29.773.465, contra Disposición N° 066/12-SsCyAP.

Artículo 2º.- Confirmar la sanción de apercibimiento impuesta por Resolución N° 066/12 SsCyAP.

---

**SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Disp. N° 35****05-03-13**

Artículo 1º.- RECHAZAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Loteo Lago IV", presentado por el señor Miguel Lorenzo IRIBARNE DNI N° 10.028.137, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Lote 25 J, Sección H-III, Fracción A del ejido de Río Pico, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- El señor Miguel Lorenzo IRIBARNE, deberá presentar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días un Plan de Gestión Ambiental completo para su evaluación así como un Plan de Contingencias.-

Artículo 3º.- El incumplimiento del artículo anterior significará la suspensión inmediata del proyecto, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 36****05-03-13**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Renovación y Ampliación de red de agua potable en la localidad de Atilio Viglione", Contratación Directa Nº 01/12- IPVyDU, presentado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en ejido de la Comuna Rural de Atilio Viglione, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, deberá comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental, la empresa contratista adjudicataria de la obra y fecha de inicio de obra.-

Artículo 4º.- La empresa adjudicataria, será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 5º.- La empresa adjudicataria, deberá presentar antes del inicio de la obra:

a.- La ubicación definitiva del obrador, asimismo se recomienda la instalación de baños químicos.-

b.- Utilizar áridos provenientes de canteras ambientalmente habilitadas para llevar adelante la obra.-

c.- Plan de Gestión Ambiental ejecutivo.-

d.- Presentar, en caso de corresponder, la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22º de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12º Inciso e) Anexo I del Decreto Nº 185/09 modificado por el Decreto Nº 1476/11.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 37****05-03-13**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de la cantera denominada "El Tehuelche", ubicada en parte del Lote Pastoral 2, Circunscripción 3, Sector 7, Ejido 28 de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptase, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos de la cantera "El Tehuelche", asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA), debiendo respetar que la distancia desde el eje de la ruta al frente de explotación de la cantera no podrá ser menor a 300 metros.

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. Asimismo deberá informar acerca del avance de la forestación propuesta y la metodología de riego empleada.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

g) La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

i) La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto 1476/11, antes del inicio de la explotación.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL deberá proceder una vez culminada la explotación, a la remediación del frente explotado, presentando ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, el Plan de Cierre y Remediación pertinente para su evaluación.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 38****06-03-13**

Artículo 1°.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA en su carácter de responsable legal y técnico, del emprendimiento de exploración denominado: Manifestación de Descubrimiento "Sierra Cuadrada Sur", Expediente 15578/09 D.G.M.yG., ubicado en la Fracción A/D, Sección D-1/C-1, de los Departamentos de Paso de Indios y Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de exploración de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la notificación de la presente Disposición.-

Artículo 4°.- La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA deberá:

- a. presentar ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, informes de avance semestrales, comunicando las tareas desarrolladas en el proyecto, los avances en los estudios de Línea de Base Ambiental y la implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- b. en los próximos informes de avance o actualizaciones, deberá indicar la cantidad de agua que utiliza en las perforaciones, para ello deberá contar con la instalación de caudalímetros en los establecimientos o sitios de extracción, como así indicar también la cantidad de insumos químicos, combustible y lubricantes para los trabajos de perforación.
- c. antes del inicio de las actividades de exploración, deberá entregar la ubicación de los sondeos y los detalles del plan de trabajos de las perforaciones, adjuntando el permiso para el uso del agua, otorgado por el Instituto Provincial del Agua.
- d. comunicar antes del inicio de las perforaciones, el tipo de máquina a utilizar, el detalle de las mismas y la empresa contratista que realizará los trabajos.
- e. presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto 1476/11, antes del inicio del emprendimiento.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores y de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de exploración y los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 39****06-03-13**

Artículo 1°.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA en su carácter de responsable legal y técnico, del emprendimiento de exploración denominado: Manifestación de Descubrimiento "Sierra Cuadrada", Expediente 15526/09 D.G.M.yG., ubicado en Sección C-1, Fracción D, del Departamento de Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de exploración de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la notificación de la presente Disposición.-

Artículo 4°.- La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA deberá:

- a. presentar ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, informes de avance semestrales, comunicando las tareas desarrolladas en el proyecto, los avances en los estudios de Línea de Base Ambiental y la implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- b. comunicar antes del inicio de las perforaciones, el tipo de máquina a utilizar, el detalle de las mismas, los productos a utilizarse y la empresa contratista que realizará los trabajos.
- c. prestar especial atención con el manejo de los residuos durante el desarrollo de las tareas disponiéndolos en lugares apropiados.
- d. presentar el permiso de captación de agua por parte del Instituto Provincial del Agua y los volúmenes estimados de su utilización. Adjuntar la ubicación del caudalímetro.
- e. presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto 1476/11, antes del inicio del emprendimiento.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores y de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de exploración y los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. Nº 04 09-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 099 a la Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA, en su carácter de responsable del Laboratorio del Diagnóstico Clínico LA.DIA.C, con domicilio en calle 28 de Julio N° 613 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley N° XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

**Disp. Nº 05 09-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 018 al Bioquímico José Daniel SCOZZINA, en su carácter de responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos, con domicilio en calle A.P Bell N° 1433 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Bioquímico José Daniel SCOZZINA, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro co-

rrespondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

**Disp. Nº 06 09-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 385 a la empresa FIZA S.A. Emergencias Médicas, con domicilio en calle Paraguay N° 56 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa FIZA S.A. Emergencias Médicas, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro Obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

**Disp. Nº 07 09-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 010 al Centro Bioquímico DIBAC S.R.L., con domicilio en calle San Martín N° 856 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Centro Bioquímico DIBAC S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. Nº 08**

**09-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 124 a la Señora Ada Manuela Catalina SASSI, como propietaria de "Farmacia Moderna", con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 502 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Señora Ada Manuela Catalina SASSI, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. Nº 09**

**11-01-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 310 a la empresa EL MAIPUENSE S.A., con domicilio en calle Costa Rica N° 1974 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y

foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. Nº 10**

**11-01-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 37 a la empresa PETROTRELEW S.A. - Establecimiento Lusitania con domicilio real en Av. La Plata N° 1812 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. Nº 11**

**14-01-13**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) al Señor Silvio Leonardo DELGADO, en su carácter de propietario del LUBRICENTRO LOS MELLIZOS, con domicilio en Juan B. Justo N° 1014 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por incumplimiento en la presentación de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto en la Disposición N° 257/11-SRyCA.

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal

del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponda, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- El Señor Silvio Leonardo DELGADO deberá en un plazo de VEINTE (20) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, cumplimentar con la presentación de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, bajo apercibimiento de proceder a la Clausura Temporal del Establecimiento, hasta tanto se cumplimente con las medidas solicitadas por ésta Autoridad de Aplicación, o hasta tanto se indique lo contrario.-

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Artículo 5º.- El Señor Silvio Leonardo DELGADO, deberá dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, acompañar la documentación correspondiente a la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, todo ello bajo apercibimiento de duplicar el monto de la multa fijada en la presente Disposición.-

#### **Disp. N° 12 14-01-13**

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 323 a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ALUAR (A.M.P.A.L), con domicilio en Uruguay N° 211 de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente de desechos Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ALUAR (A.M.P.A.L), deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. N° 19 24-01-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 176 a la empresa HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A., con domicilio en calle Julio A. Roca N° 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorante, pigmentos, lacas, pinturas o barnices), Y18 (desechos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales), Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y31 (Plomo, compuesto de plomo), Y42 (disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y6, Y8, Y9, Y12, Y18, Y26, Y31 e Y42), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. N° 26 18-02-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 534, al Señor César Sergio ACOSTA, en su carácter de propietario del establecimiento "Lubricentro Lubrisur", con domicilio legal Av. Perón N° 315 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados); Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Señor César Sergio ACOSTA deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado

donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

### **Disp. Nº 27** **18-02-13**

Artículo 1º.- Renuévese la inscripción con el N° 466, a la Odontóloga María Carolina REULE, CUIT N° 27-24839217-2, en carácter de responsable del Centro de Ortodoncia con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 364 Oficina N° 3 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Odontóloga María Carolina REULE deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

### **Disp. Nº 29** **19-02-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 357 a la empresa CAOLINERA PATAGONICA S.A, con domicilio real en Estancia Armanino, casilla de correo N° 13 de la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá completar en un plazo de VEINTE (20) días, luego de notificada la presente, un cronograma de adecuación del sitio de acopio de residuos peligrosos enmarcado a lo establecido en la Disposición N° 185/12.-

### **Disp. Nº 30** **19-02-13**

Artículo 1º.- Renuévese la inscripción con el N° 378 a la empresa IBERPESCA S.A., con domicilio en calle Remolcador Delfín S/N° de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

### **Disp. Nº 31** **19-02-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 150 a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., con domicilio en calle Nuncio Decaro S/N° del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn, como Operador por tratamiento de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), como Operador por almacenamiento de Residuos Peligrosos de la corriente Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y6, Y8, Y9, Y11 e Y12), y

como Operador por Almacenamiento de pilas y baterías Y29, Y34, Y35, Y23, Y26, Y31 e Y34, todas ellas de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo generador, tipo de residuo, cantidades, variables de operación de la planta de tratamiento, monitoreos y protocolos analíticos, incidentes y otros.-

Artículo 3º.- La empresa deberá proceder a adecuar el sector de acopio de residuos peligrosos a los requerimientos establecidos por la Disposición N° 185/12-SRyCA, en los plazos que fija la misma, y presentar dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos luego de notificada la presente, el cronograma de adecuación de los mismos.-

Artículo 4º.- La empresa deberá cumplir con el rediseño de la red featimétrica durante el año 2013 y cumplir con el cronograma presentado. Una vez efectuado el relevamiento inicial y determinada la ubicación tentativa de los pozos de monitoreo, deberá remitir propuesta a ésta Dirección General, la cual deberá incluir como mínimo 3 pozos, dos de ellos ubicados aguas debajo teniendo en cuenta el sentido de escurrimiento prevalente. Dicha propuesta deberá ser remitida dentro de un plazo no superior a los CINCO (5) meses corridos luego de notificada la presente. El plan de monitoreo de calidad de agua subterránea que deberá respetar la empresa será el siguiente: frecuencia anual para Hidrocarburos totales de Petróleo, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) plomo, cadmio, zinc, mercurio y níquel. Los límites de detección de las técnicas a emplear deben ser tales que permitan comparar la Tabla 3 del Anexo II del Decreto N° 831/93, reglamentario de la Ley 24.051. En función de los resultados, la Autoridad se reserva el derecho de modificar el plan requerido.-

Artículo 5º.- Antes de 2017 la empresa deberá cumplimentar con el debido registro y auditoría de los tanques aéreos de combustible según lo establecido por la Resolución N° 785/05 de la Secretaría de Energía de la Nación.-

Artículo 6º.- El sector de acopio de baterías de plomo ácido, deberá cumplir, además de los requisitos de la Disposición 185/12-SRyCA, con las siguientes condiciones: 1) poseer piso resistente al ácido; 2) ventilado, de forma tal de asegurar que no existe acumulación de gases peligrosos; 3) los acumuladores deberán ser colocados prolijamente de forma tal que no exista posibilidad de cortocircuito (alejados de cualquier elemento metálico) y alejados de fuentes de calor; 4) deberá contarse con material de respuesta ante derrames en las cercanías, que debe preferiblemente también neutralizar el ácido; 5) se prohíbe el uso de aserrín como material absorbente en caso de derrames de electrolito de estas baterías; 6) las baterías deben acopiarse manteniendo la parte superior de la batería hacia arriba, a los efectos de evitar volcar el ácido.-

Artículo 7º.- Se prohíbe cualquier destino de plomo ácido que no implique el reciclaje de sus componentes, en particular, del plomo que contienen. No podrá disponer acumuladores de plomo ácido generados/utilizados en la Provincia de Chubut en rellenos de seguridad u otros, mientras existan en el país instalaciones autorizadas por las autoridades ambientales competentes para su aprovechamiento y/o valorización.-

Artículo 8º.- La empresa deberá informar empresas transportistas y operadores habilitados a nivel provincial y/o nacional para retirar y disponer los residuos de las siguientes categorías: Y29, Y34, Y35, Y23, Y26, Y31, Y34.-

Artículo 9º.- Los costos que demanden los análisis y muestreos requeridos por este Ministerio serán abonados por la empresa, quedando a criterio del Organismo la elección del o los laboratorios donde se realizarán los mismos, así como las fechas de muestreo.-

Artículo 10º.- El vencimiento de la presente Disposición se producirá transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. N° 32**

**19-02-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 533 a la firma Estación de Servicio "EL PIBE S.A", con domicilio legal calle Yrigoyen N° 788 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. N° 33**

**19-02-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 535 a la empresa ALTER S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-52098167-1, con domicilio en Circunscripción 5, Sección 1, Chacra 0, Parcela 0, Manzana 31 S/N del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (dese-

chos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá completar en un plazo de VEINTE (20) días (desde notificado dicho documento), con la presentación del proyecto para la mejora del sitio de acopio de residuos peligrosos enmarcado en lo establecido en la Disposición N° 185/12.-

#### **Disp. N° 36**

**01-03-13**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción con el N° 107 a la Odontóloga Carina Andrea ZIEGENBALG, con domicilio en Av. Roca N° 353 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), constituyente de la corriente Y45, de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con Apercibimiento a la Odontóloga Carina Andrea ZIEGENBALG, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro mencionado, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3º.- La Odontóloga Carina Andrea ZIEGENBALG, deberá en un plazo perentorio e improrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por ésta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello en virtud de lo prescripto por la Ley XI N° 35 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fe-

cha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

#### **Disp. N° 37**

**01-03-13**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 472 al Doctor Fernando Luis ARCE, con domicilio legal en Av. Roca N° 711 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Doctor Fernando Luis ARCE deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

#### **Disp. N° 38**

**01-03-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 536 a la empresa TRANSPORTES BAHIA S.R.L, CUIT N° 30-63598959-5, con domicilio legal en calle Alejandro Maíz N° 345 de la Ciudad de Rawson, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

**Disp. N° 39****06-03-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 544 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., C.U.I.T N° 30-50491289-9, con domicilio legal en calle Esmeralda N° 486 7° J, Capital Federal, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y10 (sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

---

**SUBSECRETARIA DE GESTION  
PRESUPUESTARIA**

**Disp. N° 09****07-03-13**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 10073.

**Disp. N° 10****07-03-13**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 10081 y 10082.

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTS, MAURICIO OSCAR para que se presenten en autos: "ROBERTS, MAURICIO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 001067 – Año 2012).

Publíquense por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 28 de Febrero de 2013.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

**EDICTO**

El Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Dr. Gustavo L. H. Toquier, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la causante MARIA LIDIA DIAZ ANDRADE, los que deberán acreditar el vinculo en los autos caratulados «DIAZ ANDRADE, MARIA LIDIA S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 46/2013, en tramite por ante este Juzgado sito en Av. Hipólito Yrigoyen 650 - 2° Piso, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.

Provincia del Chubut. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «Crónica» de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

28 de Febrero de 2013.

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis CAMPOY, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, en los autos caratulados «HERNANDEZ, LUZ ELIANA Y YAÑEZ, MARCIANO RUBEN S/ SUCESION»,

Expte. N° 642/2012, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. HERNÁNDEZ LUZ ELIANA y Sr. YAÑEZ MARCIANO RUBÉN, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Junio 27 de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Alvear N° 505 Planta Baja de la Ciudad de Esquel (CH) a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados «ASTIASARAN, MARIA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO»

(Expte N° 760-2012) cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera MARÍA LUISA ASTIASARÁN Y/O MARÍA LUISA, ASTIAZARAN. Publíquese por tres (3) días.

Esquel (CH), 15 de Noviembre de 2012.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados «OPAZO, ANTONIA y VARGAS, NICOLAS CESAR S/SUCESIÓN AB- INTESTATO» (Expte. Nro 714 Año. 2012) cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por OPAZO, ANTONIA Y VARGAS, NICOLÁS CÉSAR para que en el término de treinta días se presenten a juicios y lo acrediten.-

Esquel, 21 de Febrero de 2013.  
Publicación: TRES DÍAS.

ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CESAR OMAR FRINTT, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Marzo de 2013.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 12-03-13 V: 14-03-13.

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN OSCAR AVILA, para que dentro del plazo de Treinta (30) días así lo acrediten en autos caratulados: "AVILA, JUAN OSCAR S/SUCESION" Expte. N° 2977/2012.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Marzo 01 de 2.013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-13 V: 14-03-13.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Los Notros S/N°, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: "QUILODRAN, DELINA s/Sucesión Ab-Intestato" (37-13), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. DELINA QUILODRAN, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.

Lago Puelo (Ch.), de marzo de 2013.

Publicación: Tres días.

CELESTE A. ARIET  
Secretaria

I: 12-03-13 V: 14-03-13.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza

por Treinta días a herederos y acreedores de ANTONENA, ALICIA RAQUEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 28 de Febrero de 2013.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 12-03-13 V: 14-03-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo del Doctor Máximo Astorga, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en la Av. Callao 635, 3er. Piso, C.A.B.A., comunica por Cinco días que con fecha 22/02/2013 fue decretada la apertura del concurso preventivo de Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A. (CUIT 30-57785659-8), con domicilio en J. Salguero 2731, 5° piso, Of. 51, C.A.B.A., en los autos: "Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 194.650/12, iniciado el 14/12/2012. Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura Verificante hasta el 07/06/13 cumpliendo los requisitos previstos por el art. 32 de la Ley 24.522. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la misma ley deberán presentarse el 07/08/13 y el 19/09/13, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 11/04/14 en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 22/04/14. Fueron designados Síndicos Verificantes el Estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados con domicilio en Suipacha 531, 6° piso, C.A.B.A. y Síndicos Controladores el Estudio Faingold, Piccinelli & Asociados con domicilio en Montevideo 666, 9° piso, Of. 904/6, C.A.B.A. Para el caso de homologarse el acuerdo preventivo y ante el vencimiento de la última cuota concordataria sin que existan reclamos de los acreedores tendientes a la intimación del cumplimiento de dicho acuerdo, se tendrá por cumplido el mismo, con los alcances que dicha resolución trae aparejada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2013. Juan Pedro Giudici, Secretario.

JUAN PEDRO GIUDICI  
Secretario

I: 12-03-13 V: 18-03-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO PEDRO CARRIZO,

para que dentro del plazo de Treinta (30) días así lo acrediten en autos caratulados: "CARRIZO, HORACIO PEDRO s/Sucesión" Expte. N° 3078/2012.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 11-03-13 V: 13-03-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta días (30) a herederos y acreedores de don RAUL LINCOPIIL en autos caratulados: "LINCOPIIL, RAUL s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 3/13. Publíquese edicto por el término de Tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Sarmiento Chubut, 22 de Febrero de 2013.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 11-03-13 V: 13-03-13.

---

### EDICTO REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOPISTA S.A. C/BAUMGARTNER, JULIO CESAR ANIBAL Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 149 - Año 2011) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 - F° 56 Tomo 1- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 14.274.-) y al mejor postor, del siguiente bien: Un Automotor marca VOLKSWAGEN, tipo Sedan 5 Puertas, modelo GOLF GLX 2.0 año 1996, marca motor VOLKSWAGEN N° ADC046446, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 3VW1931HLTM332553, DOMINIO BDU-067. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Rawson la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.911,29) al 20/11/2012. El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expediente con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

**EXHIBICION:** Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: [www.martillerochereseto.com.ar](http://www.martillerochereseto.com.ar), al término de la publicación de edictos.-

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Art. 17 Inc. «u» de la Ley Provincial XXIV-51, de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 25 de Marzo de 2013 a las 10:00 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, 01 de Marzo de 2013.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 11-03-13 V: 13-03-13.

---

**TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL  
EDICTO – Art. 34° Ley III N° 25**

El Tribunal de Superintendencia Notarial de la Provincia del Chubut hace saber que mediante Acuerdo Notarial N° 575/13- T.S.N. se declaró vacante el Registro de Contratos Públicos N° 20 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por fallecimiento – sin adscriptos – de su titular Escribano Ernesto Aníbal VLK.

Dra. EDUARDO CLAUDIO YANGÜELA  
Secretaría Letrada  
Superior Tribunal de Justicia

I: 13-03-13 V: 15-03-13.

---

**EDICTO LEY 21.357  
CONSTITUCION DE TALARA S.R.L.**

**DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS**

Félix Antonio Oro, D.N.I. 12.421.472, de profesión empresario, nacido el 21/11/1956, argentino, domiciliado en Fray Luis Beltrán Nro. 200, Planta Baja, Departamento “J” de la Ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casado; y Silvia Alicia Coria, D.N.I. 11.353.514, de profesión empresaria, nacida el 02/10/1954, argentina, domiciliada en calle en Fray Luis Beltrán Nro. 200, Planta Baja, Departamento “J” de la Ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casada.-

**FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION**

02 de Enero de 2013, 04 de Febrero de 2013 y 25 de Febrero de 2013.-

**DENOMINACION: «TALARA S.R.L.»**

**SEDE SOCIAL:** Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Se constituye la sede social en calle 28 de Julio Nro. 934 – CP 9100 – Trelew – Chubut.-

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales e Industriales: Mediante la prestación de servicios gastronómicos, específicamente la explotación de panaderías, rotiserías, heladerías, chocolaterías, pastelerías y similares, incluyendo la elaboración artesanal de comidas, bebidas, licores, helados y chocolates. Podrá dedicarse además a la compra, venta, y distribución mayorista y minorista de todo tipo de alimentos secos, fiambres y productos cárneos y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los insumos, maquinarias e instalaciones necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas; y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

**PLAZO DE DURACION:** Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**CAPITAL SOCIAL:** Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) representados por cinco mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.-

**ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos (2) miembros. Se designa para el cargo de Gerentes al Sr. Félix Antonio Oro y Sra. Silvia Alicia Coria.-

**REPRESENTANTE LEGAL:** Los Gerentes, en forma individual.-

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** El 30 de Septiembre de cada año.-

**PUBLIQUESE POR UN DIA.-**

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 13-03-13.

**EDICTO LEY 19550  
CAVAFO S.R.L. – CESION DE CUOTAS**

Cedente: Carlos Alberto GARCIA CAMACHO, DNI. N° 7.820.464, CUIT 20-07820464-9, domiciliado en Pecoraro 547 de Trelew.-

Cesionario: Florencia GARCIA DAROCA, DNI. N° 28.055.197, CUIT/CUIL. N° 27-28055197-5 y Valentina GARCIA DAROCA, DNI. N° 26.344.525-8, CUIT/CUIL 27-26344525-8, domiciliadas en 9 de Julio 128 Piso 6to. Departamento «B» de Trelew.-

Objeto: 5.460 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad CAVAFO S.R.L.-

ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTAMIL (\$ 780.000) , divididos en SIETE MIL OCHOCIENTAS (7800) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, totalmente suscripto e integrado, en las siguientes proporciones: Florencia GARCIA DAROCA, TRES MIL NOVECIENTAS (3.900) cuotas, equivalentes a un capital de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.00) y Valentina GARCIA DAROCA, TRES MIL NOVECIENTAS (3.900) cuotas, equivalentes a un capital de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.00).

Instrumento: Privado de fecha 28-02-2013.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 13-03-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES: NUTRISSIMA S.A.  
CAPITAL FEDERAL –BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1550/2012-DGR., caratulado "NUTRISSIMA S.A." S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° - C.U.I.T. N° 30-70995562-0; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente NUTRISSIMA SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-226504-1, con CUIT 30-70995562-0, Liquidación Impositiva N° 256/2012-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos a 04 a 11/07; 09 a 12/2010; 01 a 02/2011 calculada al 31/10/2012 y asciende a \$ 4.275,59 (pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 59/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 11/07; 09 a 12/2010; 01 a 02/2011 por un monto de impuesto de \$ 3.166,94 (pesos TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 94/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece

ce el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente NUTRISSIMA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-226504-1, con CUIT 30-70995562-0, con domicilio en PARAGUAY N° 1307 –piso 1 – "Dpto. 20" - de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. FIRMADO CR. Néstor E. Castro – Director de Fiscalización.- Dirección General de Rentas. DISPOSICION N° 0245/2012-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 08-03-13 V: 14-03-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES: NUTRISSIMA S.A.  
CAPITAL FEDERAL –BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1550/2012-DGR., caratulado "NUTRISSIMA S.A." S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° - C.U.I.T. N° 30-70995562-0; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente NUTRISSIMA SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-226504-1, con CUIT 30-70995562-0, Liquidación Impositiva N° 257/2012-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos a 03 a 12/11; 01 a 08/2012 calculada al 31/10/2012 y asciende a \$ 12.002,63 (pesos DOCE MIL DOS CON 63/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03 a 12/11; 01 a 08/2012 por un monto de impuesto de \$10.520,28 (pesos DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 28/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente NUTRISSIMA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo

el N° 901-226504-1, con CUIT 30-70995562-0, con domicilio en PARAGUAY N° 1307 Piso 1 "Dpto. 20" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. Firmado Cr. Nestor E. Castro – Director de Fiscalización – Dirección General de Rentas.  
DISPOSICION N° 0246/2012-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 08-03-13 V: 14-03-13.

**AVISO DE LICITACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/13**

OBRA: **"Construcción Escuela Especial N° 517"**.  
UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Pesos veinticinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 25.244.233,52).

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 252.442,33.

Capacidad de ejecución anual: \$ 18.933.175,14. (Arquitectura).

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson –Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuesta: El día Miércoles 10 de Abril de 2013, hasta las 11:00 hs., en la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Viernes 12 de Abril de 2013, 11:00 horas, en el Edificio del CEPTUR, sito en las calles Hipólito Irigoyen y Moreno de la ciudad de Comodoro Rivadavia – Chubut.

I: 13-03-13 V: 19-03-13.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)**

**COMUNICADO:**

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. "Artículo 57°.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

**c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.**

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

**Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0.50).